



Of. I/2000/1943

**Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión de Educación y aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del día 28 de octubre de 2000:

1. **DICTAMEN No. I/2000/1138** de fecha 11 de octubre de 2000, que consta de 7 hojas impresas por una sola cara, por el cual se aprueba la creación de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Servicios Turísticos, para ser operada bajo el sistema de créditos, adscrita al Departamento de Administración de la División de Estudios Sociales y Económicos del Centro Universitario de Los Altos, a partir del calendario escolar 2001 "A".
2. **DICTAMEN No. I/2000/1139** de fecha 11 de octubre de 2000, que consta de 12 hojas impresas por una sola cara, por el que se aprueba la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Psicología, para operar bajo el sistema de créditos en el Centro Universitario de los Altos, a partir del calendario escolar 2001 "A".
3. **DICTAMEN No. I/2000/1140** de fecha 11 de octubre de 2000, que consta de 10 hojas impresas por una sola cara, por el cual se aprueba la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería, para operar bajo el sistema de créditos en el Centro Universitario de los Altos, a partir del calendario escolar 2001 "A".

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
"Año Irene Robledo García"
Guadalajara, Jalisco, 30 de octubre de 2000**

Victor MO
**VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL**

**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL**

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.- Presente.
c.c.p. Coordinación General Académica.- Presente.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.- Presente.
JTPL/luz

AV. JUAREZ 975 (planta alta), S.J. C.P. 44100
TELS. (013) 8252242 (013) 8251206 FAX (013) 8261340
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.



Exp. 021
Núm. I/2000/1140

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario de los Altos, donde se propone la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería, para operar bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que el H. Consejo General Universitario aprobó la creación del Centro Universitario de Los Altos, bajo dictamen número 21107, de fecha 27 de mayo de 1994, mismo que consideraba la facultad de ofrecer diversos programas académicos orientados a solucionar las demandas educativas sentidas por la población de los Altos de Jalisco.
2. Que la región de los Altos de Jalisco la conforman 19 municipios que a su vez estructuran dos subregiones a saber, la Región Altos Norte (RAN) integrada por los municipios de Lagos de Moreno, Ojuelos, San Diego de Alejandría, Unión de San Antonio, San Juan de Los Lagos, Encarnación de Díaz, Teocaltiche y Villa Hidalgo y la Región Altos Sur (RAS) con los municipios de Acatic, Arandas, Jalostotitlán, Cañadas de Obregón, Mexxicacán, Yahualica, Jesús María, San Julián, San Miguel el Alto, Valle de Guadalupe, Zapotlanejo y Tepatitlán de Morelos.
3. Que según los datos preliminares del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, la región de los Altos de Jalisco cuenta con un total de 730,874 habitantes distribuidos en 2,584 localidades, quienes demandan día con día una mayor calidad y cantidad de servicios educativos y de salud, entre otros.
4. Que para atender las demandas de servicios en el rubro de la salud, la región cuenta con una capacidad instalada de 74 centros de salud de primer nivel y 3 de segundo nivel, distribuidos en un 55% en la RAS y 45% en Altos Norte, en ellos el número de médicos que laboran son aproximadamente 196 y 167, respectivamente. Asimismo, el número de técnicos en enfermería fluctúa en los 89 para la primera región y 101 para la segunda.
5. Que el requerimiento de enfermeras es alto, sí se considera que existen, únicamente en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, un total de 434 camas que demandarían una enfermera por cada cuatro camas, es decir, se estima que existe un déficit de más de un centenar de profesionales de esta área.
6. Que en el región educativo, uno de los principales planteamientos de la Reforma Universitaria, es el de establecer "una vinculación mayor entre la Universidad de

1



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Guadalajara y la comunidad desde la conformación del Centro Universitario, el cual busca proyectarse como un motor del desarrollo cultural a través de la formación de recursos humanos, mediante planes de estudio que se vienen organizando desde las características y necesidades regionales”.

7. Que desde los primeros estudios realizados por el Consejo de Planeación para la descentralización de la Universidad en la zona Norte del estado de Jalisco, se encontraron indicios de demanda educativa por parte de potenciales estudiantes para cursar carreras dentro de las siguientes áreas de conocimiento: “ciencias exactas e ingenierías 41%, disciplinas económico-administrativas 26%, de la salud 20%, sociales y humanidades 10% y por último las biológicas, agropecuarias y forestales con 3%.
8. Que ha principios de año, se realizó un muestreo en las principales escuelas preparatorias de la región, con el fin de detectar indicios de preferencia en la aspiración a estudios de nivel superior, encontrando que las carreras del área económico-administrativo y las de ciencias de la salud, mantiene los primeros porcentajes de demanda estudiantil en los Altos de Jalisco.
9. Que la oferta educativa del nivel licenciatura actual de este Centro Universitario es amplia y diversificada, y comprende diferentes áreas del conocimiento científico y técnico, a través de 10 programas académicos en nivel de licenciatura, siete de ellos están orientados a las ingenierías, dos hacia los procesos administrativos contables y uno más en el área del Derecho.
10. Que no existen en el Centro Universitario programas de licenciatura en las áreas biológicas y de la salud, y la propia dinámica económica y social regional demanda la diversificación de la actual oferta educativa con propuestas curriculares flexibles e innovadoras, que incluyan en su diseño la participación de los futuros empleadores o destinatarios de los servicios profesionales, como es el caso de la Licenciatura en Enfermería.
11. Que la Misión del Centro Universitario es la formación integral de profesionistas y la capacitación de técnicos superiores, investigadores y demás recursos humanos que requiere el proyecto de desarrollo sustentable de su entorno regional.
12. Que uno de los objetivos señalados en el Plan Institucional de Desarrollo del Centro Universitario (PID-CUALTOS) es el de “Vincular el estudio del entorno y la oferta educativa para diseñar y desarrollar programas de docencia de alta calidad y pertinentes, al mismo tiempo que ampliar la cobertura educativa y privilegiar las modalidades no convencionales bajo la idea de educación permanente”.
13. Que una de las metas señaladas para el año 2001 en el PID del Centro Universitario es la de “Ofrecer 3 nuevos programas educativos en modalidad escolarizada” con el fin de responder así a las demandas educativas de la región alteña.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

14. Que una de las carreras más demandadas, diferentes a la oferta actual del Centro Universitario, lo constituye la licenciatura en enfermería, ya que existe en la región una amplia oferta de servicios médicos y de salud, que requieren de la formación de un mayor número de profesionales en enfermería, así como de procesos de actualización de los ya existentes.
15. Que el H. Consejo General Universitario, en su Sesión de fecha 17 de marzo de 2000, aprobó bajo dictamen número 498 la reestructuración del Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería, para operar bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 2000 "A".
16. Que el antecedente inmediato en cuanto a la operación y desarrollo de la licenciatura en Enfermería, la disponen los centros universitario de Ciencias de la Salud y del Sur, mismos que serán apoyos imprescindibles para el inicio de este programa académico en el Centro Universitario de Los Altos.
17. Que se propone la apertura de esta licenciatura en el Centro Universitario, aprovechando el potencial humano que existe en la región, mediante la contratación de los más prestigiados especialistas, el establecimiento de un programa de estancias académicas, con base en "la invitación de profesores huéspedes y años sabáticos, principalmente, así como de los servicios médicos y hospitalarios que establecieron ya el compromiso de brindarnos sus instalaciones para el trabajo en campo clínico.
18. Que nuestra Universidad se propone organizar su oferta académica con base en un sistema de créditos, dando a los actuales planes de estudio mayor flexibilidad, diversificando la oferta terminal de las carreras, y centrando en el alumno la responsabilidad de su propia formación profesional.
19. Que los objetivos del Plan de estudios de la licenciatura en Enfermería son:
 - a. Optimizar recursos financieros y materiales para formar recursos humanos competitivos, bajo esquemas metodológicos, conceptuales y prácticos que respondan a los requerimientos de la visión y misión de la Institución;
 - b. Establecer la modificación de planes y programas de acuerdo a las tendencias de la educación, para dar respuesta a los requerimientos del mercado ocupacional, recuperando los avances científicos y tecnológicos con base en las demandas sociales en salud: locales, nacionales e internacionales, mediante un enfoque de competencias integradas en el ámbito profesional de la enfermería, y
 - c. Construir un Plan de estudios de las carreras de enfermería, con un enfoque de competencias integradas, para formar profesionales capaces de intervenir en la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

solución de la problemática social; en el ámbito regional, nacional e internacional en su área profesional.

20. Que el perfil de egreso del Licenciado en Enfermería es el de un profesional competente, poseedor de conocimientos científicos, habilidades y destrezas, actitudes y valores positivos que le permiten tomar decisiones en la solución de problemas de manera multi e interdisciplinaria; capaz de influir en su entorno social, ambiental e histórico; aplicar y generar el autocuidado, nuevos conocimientos y el uso de tecnología que incidan en la salud del individuo y familia en las diversas etapas de la vida, así como en la comunidad y en condiciones de desastres, en el ámbito de su ejercicio profesional. Este profesional puede desempeñar actividades asistenciales, docentes, administrativas y de investigación en enfermería en las diferentes instituciones de salud del sector público o privado, educativas, empresariales, y al igual que en la práctica de enfermería independiente.
21. Que el Centro Universitario de Los Altos cuenta con los apoyos de infraestructura, equipamiento y de bibliografía, necesarios para el nuevo proyecto curricular.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3



de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35 fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o. fracciones I y II, 6o. fracción III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería, para operar bajo el sistema de créditos en el Centro Universitario de los Altos, a partir del calendario escolar 2001 "A".

SEGUNDO. El plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignado a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico Común Obligatoria	95	21.59
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	323	73.40
Área de Formación Especializante Selectiva	16	3.63
Subsistema I		
Subsistema II		
Subsistema III		
Subsistema IV		
Área de Formación Optativa Abierta	6	1.36
Número mínimo de créditos para obtener el título:	440	100

TERCERO. La lista de asignaturas correspondiente a cada área es como se describe enseguida:

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Morfología	MF113	CL	100	20	120	14	
Fisiología	FO163	CL	130	50	180	20	MF113
Bioquímica	FO164	CL	78	42	120	13	
Psicología	PB124	C	60	0	60	8	
Metodología de la Investigación	FM135	C	80	0	80	11	
Salud Pública I	SP131	C	60	0	60	8	
Bioética y Normatividad	CS146	C	40	0	40	5	
Sociología	CS126	C	60	0	60	8	
Farmacología	FO165	C	60	0	60	8	FO163
Totales:			668	112	780	95	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Enfermería de la Mujer	EA152	CL	60	40	100	11	EA159
Enfermería Geriátrica	EA148	C	40	0	40	5	
Enfermería Infantil	EA153	CL	60	40	100	11	EA159
Enfermería Fundamental	EA159	CL	80	80	160	16	
Enfermería Médica en el Adulto	EA154	CL	80	40	120	14	EA159
Enfermería Quirúrgica en el Adulto	EA158	CL	80	40	120	14	EA159
Enfermería Comunitaria	FC108	C	60	0	60	8	SP131
Psiquiatría	SM117	CT	18	22	40	3	PB124
Investigación Epidemiológica en Enfermería	SP132	CT	40	20	60	6	FM135
Prácticas de Enfermería Comunitaria	FC109	N	0	200	200	13	FC108
Campo Clínico de Enfermería Fundamental	EA160	N	0	200	200	13	EA159



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Campo Clínico de Enfermería Médica en el Adulto	EA136	N	0	200	200	13	EA154
Campo Clínico de Enfermería Quirúrgica en el Adulto	EA137	N	0	200	200	13	EA158
Campo Clínico de Enfermería en la Mujer	EA138	N	0	200	200	13	EA152
Enfermería Ambiental	FC110	CT	20	20	40	4	
Enfermería Laboral	FC111	CT	20	20	40	4	
Enfermería Psiquiátrica	EA150	C	20	0	20	3	SM117
Proceso de Administración en Enfermería	EA149	CT	40	20	60	6	
Campo Clínico de Enfermería Infantil	EA139	N	0	200	200	13	EA153
Rotación Hospitalaria en Enfermería	EA140	N	0	180	180	12	
Enfermería Avanzada	EA141	CL	80	20	100	12	EA159
Farmacología Clínica	FO166	CL	40	20	60	6	FO165
Microbiología y Parasitología Básica	PT130	CL	40	40	80	8	
Nutrición	SP133	CL	40	40	80	8	
Fisiopatología	FO167	CL	80	20	100	12	FO163
Enfermería en Salud Mental	SM118	C	20	0	20	3	
Epidemiología	SP134	CT	60	20	80	9	SP131
Estadística	FM138	CT	40	20	60	6	FM135
Investigación Aplicada a la Enfermería Clínica	EA142	CT	40	20	60	6	FM135
Desarrollo Humano	PB123	CT	20	20	40	4	
Administración y Gestión de la Calidad de Enfermería	EA143	C	40	0	40	5	
Educación en Enfermería	CS150	CT	40	40	80	8	
Campo Clínico en Administración y Gestión de la Calidad en Enfermería	EA144	N	0	120	120	8	EA143
Campo Clínico en Enfermería Avanzada	EA145	N	0	200	200	13	EA141
Enfermería en Urgencias y Desastres	EA146	CL	40	40	80	8	EA159
Enfermería Crítica	EA147	CL	80	20	100	12	EA159
Totales:			1278	2362	3640	323	

AREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA SUBSISTEMA I

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Vigilancia Epidemiológica en Enfermería I	FC113	CT	20	20	40	4	SP131
Vigilancia Epidemiológica en Enfermería II	FC114	CT	20	20	40	4	SP131



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SUBSISTEMA II

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Proceso de Enfermería en el Autocuidado de la Salud	FC115	CT	20	20	40	4	
Educación para la Salud	FC112	CT	20	20	40	4	

SUBSISTEMA III

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Planeación Estratégica en Enfermería	EA157	CT	20	20	40	4	
Reingeniería de Procesos en Enfermería	EA155	CT	20	20	40	4	

SUBSISTEMA IV

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Herramientas Básicas para la Calidad en Enfermería	EA156	CT	20	20	40	4	
Liderazgo Participativo en Enfermería	PA137	CT	20	20	40	4	

El alumno deberá elegir dos de los cuatro subsistemas

AREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Prácticas Deportivas	MH248	CT	10	30	40	3	
Administración de Hospitales	CS148	CT	20	40	60	6	
Taller de Expresión Oral y Escrita	CS147	CT	40	20	60	6	
Habilidades Directivas	PA136	C	40	0	40	5	
Derechos Humanos	CS128	C	60	0	60	8	
Biomatemáticas	FM136	CT	40	20	60	6	
Sexualidad Humana	RC141	CT	40	40	80	8	
Masajes y Vendajes	MH203	CT	20	60	80	7	
Enfermería en Economía de la Salud	EA151	C	48	0	48	6	

CUARTO. Además del bloque de cursos presentado será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación del Comité Consultivo de la Carrera, tomen los estudiantes en este y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, y en otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

QUINTO. Los subsistemas del área de formación especializante selectiva sólo podrán cursarse cuando se hayan cubierto el 65% de las materias obligatorias de los bloques del Área de Formación Básico Común Obligatoria y del Área de Formación Básico Particular Obligatoria.

SEXTO. Los alumnos que concluyan el total de créditos exigidos para lograr el Técnico Superior en Enfermería, podrán cursar los créditos complementarios para obtener el grado de Licenciado en Enfermería y no requerirá dictamen de equivalencia. Por otro lado, si el alumno por alguna razón no pudiera concluir sus estudios de Licenciatura en Enfermería podrá optar por el grado de Técnico Superior en Enfermería una vez cubiertos los créditos necesarios.

SÉPTIMO. Los aspectos relativos al servicio social, están supeditados a lo establecido por la legislación universitaria aplicable y por la Ley General de Salud.

OCTAVO. Para la planeación de su carrera el alumno contará con el apoyo de tutoría académica, la cual es un proceso de acompañamiento en su formación profesional.

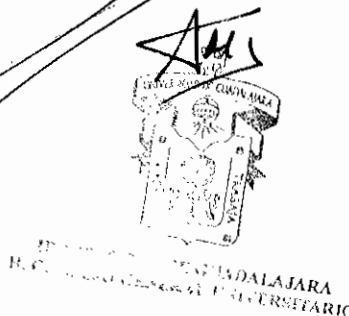
NOVENO. Los antecedentes académicos necesarios para el ingreso son: el bachillerato y los demás que marque la legislación vigente de la Universidad de Guadalajara.

DECIMO. Los requisitos para obtener el Título de Licenciado en Enfermería, son los establecidos por la normatividad universitaria aplicable además de los siguientes:

- 1) Haber aprobado el cien por ciento de los créditos previstos en el plan de estudios correspondiente;
- 2) Cumplir con el servicio social conforme a la normatividad vigente;
- 3) Optar por alguna de las modalidades de Titulación definidas para las Licenciaturas del Centro Universitario de los Altos;
- 4) El alumno deberá de acreditar fehacientemente por institución reconocida sus conocimientos en las áreas de computación básica y lecto-comprensión del Inglés como requisito previo a la obtención del grado.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials in the center of the page.






UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DECIMO PRIMERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
"Año Irene Robledo García"
Guadalajara, Jalisco, 11 de octubre del 2000


VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
Presidente de la Comisión


Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ


LIZ. RODOLFO GUTIERREZ ZERMEÑO


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
Secretario


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ


VERÓNICA DEL R. CITLALI CARRANZA
MAGAÑA